	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025


MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT.

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ALCANCE	3
3.	OBJETIVO	4
4.	DEFINICIONES:	4
5.	SIGLAS	13
6.	ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS	14
7.	OBJETIVOS DE LA POLÍTICA SARLAFT	14
8.	EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE SARLAFT EN EL CONTEXTO ESTRATÉGICO Y ORGANIZACIONAL	15
8.1	NIVEL DE RIESGO DE SARLAFT:.....	15
8.1.1.	NIVEL DE RIESGO DE LAS CONTRAPARTES.....	15
8.1.2.	CONTRAPARTES DE RIESGO BAJO	16
8.1.3.	CONTRAPARTES DE RIESGO MEDIO	16
8.1.4.	CONTRAPARTES DE RIESGO ALTO	16
9.	DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SARLAFT.....	17
10.	POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT	17
10.1	POLÍTICA DE CONSULTA EN LISTAS.....	18
10.2	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	19
10.3	POLÍTICA DE CLÁUSULAS EN CONTRATOS	22
10.4	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA	22
10.5	POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS (PEP'S)	22
10.6	POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAPARTES	23
10.7	POLÍTICA PARA EL MANEJO DE EFECTIVO	23
11.	MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SARLAFT.....	23
11.1	MEDIDAS DE TIPO PREVENTIVO	23
11.2	MEDIDAS DE TIPO CORRECTIVO	24
12.	AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT	27
12.1	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SARLAFT.....	27
12.2	METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	28
13.	SEGMENTACIÓN	29
13.1	PRIMERA ETAPA: IDENTIFICACIÓN	29
13.2	SEGUNDA ETAPA: RECONOCIMIENTO	30
13.3	TERCERA ETAPA: DESCRIPCIÓN	30
14.	MEDICIÓN O EVALUACIÓN	31
14.1	NIVEL DE RIESGO.....	33
14.2	NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO ADMISIBLE.....	34
14.3	CONTROL.....	34
14.4	ACCIONES DE TRATAMIENTO PARA LOS RIESGOS	34
14.1.1	Acciones de Control	34

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

14.1.2	Acciones de Mitigación	35
14.1.3	Monitoreo del riesgo LA/FT/FP.....	37
15.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SARLAFT.....	37
15.1	ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA SARLAFT.....	37
15.1.1	JUNTA DIRECTIVA	37
15.1.2	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	38
15.1.3	REPRESENTANTE LEGAL.....	40
15.2	ORGANOS DE CONTROL INTERNO	41
15.2.1	CONTROL INTERNO.....	41
15.2.2	REVISORÍA FISCAL	41
16.	SEÑALES DE ALERTA	42
16.1	SEÑALES DE ALERTA DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA PARA LOS EMPLEADOS Y CONTRAPARTES DE CRBN.	42
16.2	SEÑALES DE ALERTA PARA COLABORADORES	43
16.3	PROTOCOLO PARA MANEJO DE SEÑALES DE ALERTA CON COLABORADORES	45
17.	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	45
18.	ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES	45
19.	REPORTES	46
19.1	REPORTES INTERNOS	46
19.2	REPORTES EXTERNOS.....	47
19.2.1	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS):.....	47
19.2.2	REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS):	47
20.	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES	47
21.	NORMATIVIDAD	48

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

1. INTRODUCCIÓN

CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. (en adelante CRBN), establece su manual SARLAFT, siguiendo los lineamientos de la resolución No. 2328 del 6 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

El Lavado de Activos, Lavado de Dinero, Blanqueo de Capitales o Legitimación de Capitales, según la tipificación de cada país, se realiza a nivel internacional y no es propio de ningún país ni región. Se trata de una práctica que genera preocupación en todo el mundo. Resulta fundamental conocer las consecuencias del lavado de activos, tanto a nivel económico como social.


Los países a través de organismos multilaterales como la Organización de Estados Americanos, Fondo Monetario Internacional y Organización de las Naciones Unidas firman acuerdos y tratados para prevenir los delitos asociados y fuentes del Lavado de activos, y Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FP), como se define en varios países, el proceso mediante el cual el crimen organizado intenta dar apariencia de legalidad al dinero o recursos obtenido de actividades ilegales.

Teniendo en cuenta que la sociedad colombiana y en el caso específico, las empresas deben estar comprometidas para combatir activamente la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y actividades de financiación del terrorismo, **CRBN** está comprometida con la prevención de estos delitos, y en este sentido realiza el presente Manual.

En este Manual se ha plasmado la preocupación de minimizar riesgos que permitan la comisión de estos delitos, especialmente el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. La información aquí contenida será una herramienta para adoptar los mecanismos de control adecuados de prevención y control de LA/FT/FP, así como detectar actividades sospechosas que deben ser reportadas a las autoridades.

2. ALCANCE

El SARLAFT es un mecanismo importante y vital para realizar negocios responsables y seguros. Por lo tanto, las políticas de este sistema se articularán con las demás políticas que se definan en **CRBN**, para fortalecer su control interno y hacer que la empresa goce de transparencia y confianza para sus contrapartes, adicionalmente con las políticas referidas del código de ética y conducta del SARLAFT.

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

El presente manual SARLAFT aplica a todos los ámbitos de **CRBN**, en especial a sus colaboradores directos e indirectos, ampliando el marco normativo a todas sus contrapartes.

Este manual cuenta con políticas, procedimientos, roles y responsabilidades de todos los colaboradores de la empresa en sus diferentes niveles: órganos de administración y dirección, del oficial de cumplimiento y de los órganos de control; y son aplicables a todos los procesos de la cadena de valor y en especial aquellos en los cuales se realiza vinculación de terceros y en los que se presenten factores de riesgo de LA/FT. El desconocimiento de lo aquí establecido no justifica conductas que permitan la materialización de este riesgo.

3. OBJETIVO

El objetivo principal del presente Manual es recopilar los diferentes aspectos, normas, políticas y procedimientos definidos para la prevención y control de riesgos de LA/FT/FP, con el fin de llevarlas a cabo y así minimizar posibles riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio, que se puedan materializar en la compañía a través de la ejecución de sus diferentes procesos, reduciendo la posibilidad de que la misma pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas.

4. DEFINICIONES:


Aceptación de riesgo: Decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Administración de riesgos: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Administradores: Son administradores el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Alta Gerencia: Órgano Colegiado conformado por Directivos de la CRBN, quienes tienen poder de decisión para lograr gestionar los intereses a favor de la Gerencia General y en línea con el mandato y directrices de Gobierno de la Junta Directiva.

Análisis de riesgo: Uso sistemático de la información disponible, para determinar cuan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

magnitud de sus consecuencias.

Apetito de riesgo: Nivel de riesgo que la entidad tolera.

Aros: Ausencia de operaciones sospechosas.

Asociado cercano: Establecido en el decreto 1081 de 2015 y se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los PEP Extranjeras y de Organizaciones Internacionales.


Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Beneficiario Final o Beneficiario Real: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Colaboradores: Entiéndase como empleados de CRBN.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las cuales la Empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados usuarios y proveedores de bienes y servicios.

Control del riesgo de LA/FT/FP: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FP en las operaciones, negocios o contratos que realice la compañía.


Debida diligencia: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte de su negocio, operaciones y productos y el volumen de sus transacciones.

Estas pueden ser identificadas como:

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, y sus operaciones.

Empresa obligada: Corresponde a los sujetos de vigilancia, inspección y control que ejerce la Superintendencia de Transporte; y que, entre los indicados en la Resolución 2328 en su artículo 5.6.4.3, se establecen los concesionarios de Infraestructura del Transporte cuyo objeto social incluya la operación, mantenimiento y/o administración de infraestructura de servicio público o servicio conexo.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT/FP) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Evaluación de riesgos: el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evaluación del control: revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FP que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo LA/FT/FP para cualquier empresa obligada. La empresa obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos o servicios, las actividades, y las jurisdicciones, entre otros.

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano (o de la norma que lo sustituya o modifique).


Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros en todo o en parte para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales cuando este último sea aplicable.

Fuentes de riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

Funcionarios: Por funcionarios se entienden todos los Administradores, Empleados y subcontratistas.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.

Gestión de riesgos de LA/FT/FP: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos. Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Herramientas para el SARLAFT: Son los medios que utiliza CRBN para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FP como la utilización de sistemas de consultas para identificar alertas respecto a prospectos de contrapartes y su relación con listas restrictivas.

Identificación de riesgos: Proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Ingresos totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado de resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.


Ingresos de actividades ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

Impacto: Consecuencia generada por la materialización de los riesgos que pueden ocasionar disminución de ingresos, incurrir en procesos judiciales, pérdida o afectación del buen nombre, suspensiones o cierre de la entidad.

LA/FT/FP: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del código penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras. **Listas obligatorias o vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006). Listas emitidas por del Consejo de Seguridad de la ONU o sus distintos Comité, de conformidad con las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) con respecto a individuos, grupos, empresas y otras entidades asociadas con al-qaida. Única obligatoria o vinculante para Colombia.

Listas Restrictivas: Las siguientes listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas ("Lista ONU").
- Lista OFAC.
- Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.


Matriz de riesgo de LA/FT/FP: Instrumento que permite evidenciar el proceso de determinar el contexto, identificar, individualizar, segmentar, analizar, evaluar, hacer monitoreo a los Riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FP identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de CRBN, sus recursos, tamaño y su materialidad.

Monitoreo o seguimiento: Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

Oficial de Cumplimiento: Profesional encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

Operación inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025


industria.

Operación sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

Política LA/FT/FP: Lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados.

Probabilidad: la probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación con la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Probabilidad de ocurrencia: Se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Se utiliza como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de administración de riesgos: Es la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Productos: son los servicios que ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM (documento denominado "Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva").


Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Notificación realizada ante la UIAF, de aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Riesgo de LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgos asociados: Los riesgos asociados son aquellos que se derivan de un

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

evento de LA/FT/FP y que pueden afectar a la Compañía, sus socios, empleados y contrapartes, entre otros.

Según las definiciones en la Resolución 2328, el Riesgo LA/FT/FP podría manifestarse de las siguientes formas:

Riesgo legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados y obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de usuarios, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Riesgo operacional: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.


Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

SARLAFT: es el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de Segmentación).

Señales de alerta: Circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Pueden presentarse en personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con comportamientos inusuales.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea administrado por la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero. Es una herramienta WEB que permite a las entidades obligadas a reportar, cargar y/o reportar en línea la información de las

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.

Sujetos Obligados: Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el Artículo 5.6.4. de esta resolución.

Tipología: Se ha definido como el análisis y la categorización de un comportamiento reiterado o tipos. Es decir, clases, modelos, guías o ejemplos de algo. La tipología permite diferenciar y agrupar según las características comunes identificadas.

Transferir riesgos: Cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte, mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.

Tratamiento del riesgo: Proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. SIGLAS

LA/FT/CO: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción.


LA/FT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

LA/FT/FP: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

UIAF: "La Unidad de Información y Análisis Financiero es un organismo de inteligencia económica y financiera que centraliza, sistematiza y analiza la

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

información suministrada por las entidades reportantes y fuentes abiertas, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, sus delitos fuente, y la financiación del terrorismo."

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (siglas en inglés)


6. ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

Para entender el problema del Lavado de Activos y verificar la forma de prevenirlo, reportarlo y registrarlo debe hacerse claridad acerca de las etapas más usuales que pueden tener ocurrencia dentro del de infraestructura, del sector financiero y operaciones de financiación. Teniendo en cuenta que, entre los distintos modelos, el más difundido es el sistema tripartito diseñado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF), según la cual el lavado de activos se divide en tres etapas:

- 1) **Colocación:** Durante esta etapa inicial, el lavado de activos introduce sus fondos ilegales en la economía poniéndolo en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
- 2) **Ocultamiento:** Involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otras formas y crea capas complejas de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.
- 3) **Integración:** Esta etapa implica la colocación de los fondos de lavado de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. En esta etapa se hace extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales.

7. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA SARLAFT

- El principal objetivo de **CRBN** es mantener permanentemente el buen nombre de la entidad. Por lo tanto, siempre ha sido su compromiso hacer negocios con personas éticas y honestas. Se deberá realizar una apropiada gestión de riesgo, con debida diligencia y monitoreo a fines de alcanzar ese objetivo.
- Trazar los lineamientos generales en relación con el SARLAFT de **CRBN**

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

que permitan el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento de este.

- La política de administración del riesgo se traduce en reglas de conducta y procedimientos para orientar la actuación de **CRBN**, su administración, todos sus empleados, accionistas y vinculados.

8. EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE SARLAFT EN EL CONTEXTO ESTRATÉGICO Y ORGANIZACIONAL

- La administración de riesgos LAFT-FP es reconocida por **CRBN** como una parte integral de las buenas prácticas gerenciales de la entidad.
- La administración de riesgos de LAFT-FP de **CRBN** será acorde con las metas, objetivos y estrategias de la entidad.

8.1 NIVEL DE RIESGO DE SARLAFT:


Dados los niveles de severidad de riesgo que pueden recibir los diferentes factores de riesgo en la implementación del SARLAFT en **CRBN** son los siguientes: Riesgo Extremo, Alto, Medio y Bajo.

Para **CRBN** la materialización de los riesgos de LAFT-FP son: riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo operativo y riesgo de contagio, en cuyo caso **CRBN** propenderá porque el nivel de riesgo residual sea Bajo.

Por lo anterior, siempre que, como consecuencia de la aplicación del SARLAFT, alguno de los factores de riesgo reciba una calificación diferente a la de un RIESGO RESIDUAL BAJO, de inmediato deben adoptarse los respectivos controles y ponerse en funcionamiento el plan de tratamiento que permita mitigar la exposición al riesgo con tendencia a un riesgo bajo. No obstante, la Junta Directiva de **CRBN** podrá adoptar para casos específicos márgenes tolerables de riesgo residual y permitir que este riesgo sea distinto a bajo, para lo cual se definirán las estrategias y políticas aplicables.

8.1.1. NIVEL DE RIESGO DE LAS CONTRAPARTES

Las decisiones de establecer o continuar relaciones comerciales con, proveedores o todas las contrapartes se tomarán teniendo en cuenta el nivel de Riesgo que en materia de LAFTFP representa y la clasificación será emitida por la Oficial de cumplimiento teniendo en cuenta las características propias, como puede ser la actividad económica que desarrolla, la información en fuentes públicas o abiertas que se encuentre de él o sus vinculados, o el comportamiento transaccional; esta clasificación puede cambiar con el desarrollo de la relación contractual y en consecuencia es importante definir

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

el tratamiento que se le debe dar para cada uno de los casos.

8.1.2. CONTRAPARTES DE RIESGO BAJO

Son aquellos proveedores o todas las contrapartes que no generan ninguna alerta en el momento de la vinculación ni durante el desarrollo de sus operaciones y están dentro del Nivel de riesgo aceptado por CRBN. Estos proveedores o todas las contrapartes igual son objeto de monitoreo por parte del Oficial de cumplimiento en los casos de incidencias futuras y deben cumplir con los procesos de actualización de datos anualmente.

Para establecer su clasificación de riesgo bajo, será determinada mediante el perfilamiento / segmentación y la actualización de datos según la frecuencia.

8.1.3. CONTRAPARTES DE RIESGO MEDIO

Son aquellos proveedores o todas las contrapartes que generan alguna alerta en el momento de la vinculación o durante el desarrollo de sus operaciones sin embargo los riesgos identificados no exponen a **CRBN** de forma relevante. Estos proveedores o todas las contrapartes serán objeto de un monitoreo especial durante los primeros seis meses de vinculación o de clasificación en este nivel de riesgo por parte de la Oficial de cumplimiento. Así mismo deben cumplir con los procesos de actualización de datos anualmente y en los casos que sea identificada una coincidencia se deberá realizar una Debida Diligencia Intensificada.


En consecuencia, para estos proveedores o todas las contrapartes una vez se realice el proceso de vinculación se debe remitir la documentación soporte al Oficial de cumplimiento para su archivo, evidencia para futuras auditorías y análisis posterior en caso de alertas generadas.

Para establecer su clasificación de riesgo medio, será determinada mediante el perfilamiento / segmentación y la actualización de datos según la frecuencia.

8.1.4. CONTRAPARTES DE RIESGO ALTO

Son aquellos, proveedores o todas las contrapartes cuyas características le implican a **CRBN** un riesgo alto en materia de LAFT-FP exige la aplicación de un mayor conocimiento de la contraparte, en consecuencia, es obligatorio el cumplimiento previo a la vinculación de los siguientes requisitos.

- Realizar una Debida Diligencia Intensificada.

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

- Solicitud de concepto al Oficial de cumplimiento.
- Aprobación por el Gerente General e informado en Junta Directiva.

Posterior a la vinculación es importante tener en cuenta la realización de un Monitoreo especial de la contraparte, es por ello que previo a la vinculación también se debe demostrar que se cuenta con la capacidad instalada por parte de **CRBN** para realizar dicho monitoreo.

Dentro de la política de vinculación de proveedores, empleados o accionistas de **CRBN** no se aceptará una relación comercial o cancelará una relación ya existente en caso que se evidencien relaciones con listas vinculantes.

9. DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SARLAFT


El SARLAFT se diseñó de acuerdo con el análisis del contexto Interno y Externo de **CRBN** para su eficiente, adecuado y oportuno funcionamiento, se dispondrá de medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas.

Tanto la aprobación como las actualizaciones que surjan, deben ser presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento, las mismas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y constar en el acta de reunión correspondiente.

10. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT

La lectura y aplicación de estas Políticas del Manual SARLAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la entidad en relación con el SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de **CRBN** y su desconocimiento no excusa la omisión, ni exime la aplicación de las sanciones administrativas pertinentes.

- Es deber de la Junta Directiva, del Representante Legal, de la Auditoría Interna, del Oficial de Cumplimiento y de todos los funcionarios de la entidad cumplir con las Políticas, el Manual del SARLAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la entidad en relación con el SARLAFT.
- Los Directivos y empleados de **CRBN** deben observar atentamente las señales de alerta presentadas en su operativa e informar inmediatamente a la Oficial de cumplimiento, a través de los diferentes canales existentes (correo corporativo, buzones, de forma personal o telefónicamente) para que, una vez recibida la información, se pueda hacer el análisis y de ser requerido reportar a la Unidad de Información

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

y análisis Financiero – UIAF, dando cumplimiento al SARLAFT.

- Sólo mediante el compromiso de todos los directivos y empleados de **CRBN** se puede garantizar que los productos y servicios que se prestan no puedan ser utilizados para el Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.
- El incumplimiento del SARLAFT por parte de los empleados o funcionarios de la entidad se considerará como falta grave para todos los efectos de

carácter laboral, con las consecuencias previstas en la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo.


- En la entidad se trabajará continuamente en el desarrollo de las políticas y mecanismos estipulados, protegiendo la compañía de ser utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así como todos los delitos conexos a los antes mencionados.
- Es decir que, realizará el conocimiento de todas las contrapartes y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas vinculantes y restrictivas.
- Impulsará internamente cultura en materia de prevención y control del riesgo LAFT-FP, que les permita a los empleados detectar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno por parte del Oficial de Cumplimiento. Es importante tener claro, que la responsabilidad del sistema es de todos los empleados de la compañía.

Como parte de los elementos del SARLAFT y con el fin de dar cumplimiento a estas políticas, se diseñaron los siguientes mecanismos y procedimientos:

10.1 POLÍTICA DE CONSULTA EN LISTAS

Ninguna contraparte que aparezca en listas vinculantes para Colombia podrá ser vinculada a la compañía. Por lo tanto, la Alta Dirección asignará los responsables de la consulta en listas. La consulta se realizará bajo los parámetros estipulados en el **DOCUMENTO RELACIONADO N°1 – PROCEDIMIENTO DE CONSULTA EN LISTAS.**

Con este objetivo, la concesión ha considerado necesaria la evaluación de

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

terceros tecnológicos, también conocida como Third Party Risk Management (TPRM), el cual es un proceso para identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados con las relaciones con entidades externas, como proveedores, consultores o empresas de servicios tecnológicos.


Para ello, utiliza la herramienta digital para consulta tercerizada "Multiburó", la cual permite la consulta en listas restrictivas, noticias LAFT, novedades de listas, PEPs y relacionados.

Finalmente, como una herramienta de seguimiento a la gestión realizada, se incluyen los siguientes indicadores de gestión, los cuales estarán a cargo del oficial de cumplimiento:

Indicador	Fórmula / Descripción	Periodicidad	Meta sugerida
1. Nivel de avance en la gestión de señales de alerta	(Número de señales de alerta gestionadas / Total de señales detectadas) x 100	Mensual / Trimestral	≥ 90%
2. Cobertura de capacitación SARLAFT	(Número de empleados capacitados en LA/FT / Total de empleados obligados) x 100	Trimestral / Anual	100%
3. Porcentaje de clientes, proveedores y empleados verificados en listas restrictivas	(Nº verificados / Nº total) x 100	Mensual	100%
4. Número de reportes ROS o AROS enviados a la UIAF	Conteo de reportes enviados en el período	Mensual / Según obligación	Según actividad

Nota: Para los resultados en listas restrictivas con coincidencias parciales o totales que deban ser objeto de debida diligencia, será necesario evaluar si se entabla o no el vínculo con el Oficial de Cumplimiento.

10.2 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

A. CONOCIMIENTO DE ASOCIADOS

Dentro del marco del Buen Gobierno Corporativo, los accionistas o socios, están obligados a evitar realizar acciones que puedan afectar la entidad y a otros accionistas o socios y en especial a terceros que negocien con ella. Por lo tanto, se pone a consideración de sus accionistas las siguientes recomendaciones:


- I. Los accionistas o socios sólo transferirán sus acciones, cuotas o partes de interés a personas o empresas con reconocida trayectoria,
- II. absteniéndose de realizar tal transacción si existen dudas sobre la licitud de sus actividades o del origen de sus recursos.
- III. Los accionistas o socios no transferirán sus acciones a personas naturales o jurídicas que figuren en listas de criminales y terroristas (en especial en las listas de la OFAC, las Naciones Unidas, las de la Unión Europea). **CRBN** se abstendrá de registrar transacciones de acciones, cuotas o partes de interés en favor de personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas.
- IV. Los accionistas o Socios, antes de proponer candidatos a ser designados como miembros de Junta Directiva, deberán adelantar un proceso de debida diligencia para obtener un adecuado conocimiento del o de los candidatos respectivos que incluya la verificación de sus antecedentes y el origen de sus recursos.

La vinculación de socios o accionista de la compañía **CRBN**, deberán seguir los lineamientos definidos en el acuerdo de accionistas y mediante políticas del gobierno corporativo. Deberán ser consultados en listas vinculantes y restrictivas con el fin de prevenir el riesgo reputacional. En caso de que algún accionista conozca alguna situación que lo comprometa en actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva deberá informarlo al representante legal y la Junta Directiva actual se deberá abstener de su vinculación.

B. CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES /CONTRATISTAS

Para la vinculación de proveedores, excepto proveedores ocasionales que no representan ningún tipo de riesgo de Lavado de Activos, financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva (entiéndase como proveedores ocasionales los terceros a los que se realizan compras menores por caja menor según las políticas internas) se realizará:

1. Registro en la base de datos en la cual se recopilan los siguientes datos:

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

- Nombre del proveedor/contratista. Tipo de persona (Natural o jurídica). Tipo y número de identificación.
- Domicilio.
- Nombre del Representante Legal. Nombre de la persona de contacto.
- Cargo de la persona de contacto.
- Fecha de conocimiento o monitoreo del proveedor/contratista.


Para esto, se hará uso del **“DOCUMENTO RELACIONADO N°2 - FORMATO VINCULACIÓN DE TERCEROS”**

2. Solicitud de diligenciamiento del **“DOCUMENTO RELACIONADO N°2 - FORMATO VINCULACIÓN DE TERCEROS”** en el que se recopilan datos como:
 - a) Identificación del Proveedor/ Contratista.
 - b) Información de contacto.
 - c) Información de Representación Legal.
 - d) Información de Socios o Accionistas.
 - e) Información Financiera.
 - f) Declaración de Origen de Fondos y destinación de recursos.
 - g) Autorización manejo de datos personales.
 - h) Documentos requeridos: Estos documentos deben ser validados por la persona asignada para tal fin, dejando constancia en el formato.
 - i) Firma y huella.
2. Consulta en listas vinculantes y restrictivas, de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento.

C. CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS

El encargado del proceso del conocimiento y vinculación de los empleados (Dirección Administrativa), deberá como mínimo:

1. **Para los candidatos que están en proceso de selección:** Se deben consultar los antecedentes y validar toda la información entregada por los mismos. De resultar coincidencias en la consulta de listas vinculantes y restrictivas, se suspende el proceso y se hace el reporte al Oficial de Cumplimiento quién realizará su Debida Diligencia y determinará si es una operación sospechosa para reportar.
2. **Para los empleados vinculados a CRBN:** Se debe hacer seguimiento a los comportamientos que se salen de los parámetros de normalidad

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

definidos internamente con el fin de informar oportunamente todas las operaciones inusuales o señales de alerta para este tipo de contrapartes.

3. Así mismo, se debe contar con la información actualizada de los empleados.

10.3 POLÍTICA DE CLÁUSULAS EN CONTRATOS

Para aquellas contrapartes con los cuales se requiera realizar un contrato (personas jurídicas, personas naturales y empleados de la Concesionaria), el responsable del proceso velará porque los contratos cuenten con la cláusula de prevención del riesgo de lavado de activos, Financiación del terrorismo y Proliferación de armas de destrucción masiva definida por el Oficial de Cumplimiento.

Todas las operaciones, negocios, contratos de **CRBN** deben contar con el debido soporte, el cual debe contemplar las cláusulas estipuladas anteriormente.

10.4 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA


Hace parte de la debida diligencia el llevar a cabo cada uno de los procedimientos definidos para la prevención y control del riesgo LA/FT/ FP.

La Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de las siguientes contrapartes:

- Contrapartes que CRBN identifique que pueda generar un mayor riesgo para la compañía, o i) porque a partir de coincidencias inicialmente identificadas en el proceso de consulta, sin que genere una conclusión adversa pero que requiera un seguimiento recurrente (Ejemplo: PEPs) o ii) porque a partir del proceso de segmentación sea valorada como riesgo mayor (alto) Los PEPs: La vinculación de este tipo de contrapartes se debe manejar de acuerdo con lo estipulado en el numeral 11.4.

La Debida Diligencia debe ser realizada de acuerdo con lo establecido en el **“DOCUMENTO RELACIONADO N°3 - PROCEDIMIENTO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA”**

10.5 POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES QUE TENGAN LA

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

CONDICIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS (PEP'S)

Aquellas contrapartes que se identifiquen como Persona Expuestas Políticamente (PEP's), nacionales o internacionales, a través del formato de vinculación y/o por consulta en listas, deberán tener un proceso especial para su vinculación debido a que deben ser monitoreados especialmente por ser personas vulnerables que pueden ser utilizados como instrumento para lavar activos o dinero. Adicionalmente, por su condición podrían estar vinculados en temas de corrupción y soborno.

10.6 POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAPARTES

La actualización de la información requerida para cualquiera de las contrapartes se debe realizar anualmente y es responsabilidad de los encargados de cada proceso definir los mecanismos para cumplir con lo mencionado anteriormente. La actualización de información comprende: El diligenciamiento del formato de conocimiento para quienes lo requieran, la solicitud de información anexa que permite el conocimiento oportuno y la consulta en listas vinculantes y restrictivas.

10.7 POLÍTICA PARA EL MANEJO DE EFECTIVO


La entidad establece como control de manejo de dinero en efectivo, que los únicos medios de pago son los que se ofrecen a través de las instituciones financieras. CRBN podrá realizar pagos y recaudos en efectivo, únicamente en virtud de las políticas de Caja Menor y para las erogaciones dispuestas por medio de este mecanismo (gastos menores).

11. MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SARLAFT.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SARLAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con la Políticas de Prevención de Lavado de Activos, el Código de Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo, el Manual SARLAFT y los demás Manuales de Procedimientos de **CRBN**.

La Alta Dirección garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo en **CRBN**.

11.1 MEDIDAS DE TIPO PREVENTIVO

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

Autoridad: La Alta Gerencia se compromete a ejercer las atribuciones sobre sus procesos, en todo lo relacionado con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.

Recursos: La Alta Gerencia asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Independencia: La Alta Gerencia garantizará y reconoce la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Procesos: La Alta Gerencia garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, por medio de la ejecución y supervisión de actividades diseñadas.


11.2 MEDIDAS DE TIPO CORRECTIVO

El incumplimiento a los objetivos definidos en el presente Manual, que buscan proteger a la entidad contra el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, por parte de cualquier funcionario de la Entidad, acarreará las sanciones disciplinarias que a continuación se describen:

Responsabilidad Administrativa Sanciones personales

La administración mediante los mecanismos disciplinarios y sancionatorios en el marco del Reglamento Interno de Trabajo de CRBN y el Código Sustantivo del Trabajo podrá imponer las sanciones previstas a los empleados cuando incurran en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Incumplan los deberes o las obligaciones legales que les correspondan en desarrollo de sus funciones;
2. Ejecuten actos que resulten violatorios de la ley, de las normas que expida el Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución y la ley en desarrollo de sus facultades de intervención, de los estatutos sociales o de cualquier norma legal a la que éstos en ejercicio de sus funciones o la institución vigilada deban sujetarse;
3. Incumplan las normas, órdenes, requerimientos o instrucciones que expida la Superintendencia de Transporte en ejercicio de sus atribuciones, cuando dicho incumplimiento constituya infracción a la ley;

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

4. Autoricen o no eviten debiendo hacerlo, actos que resulten violatorios de la ley, de los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución y la ley en desarrollo de sus facultades de intervención, de los estatutos sociales, o de normas o instrucciones que expida la Superintendencia de Sociedades en el ejercicio de sus atribuciones.

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones o sanciones a que haya lugar.


Artículo 441 CP. Omisión de denuncia de particular

El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años. Así como también sobre el incumplimiento de las demás normas que estén contempladas en la normatividad vigente y que resulten aplicables bajo la regulación colombiana.

Lavado de Activos

Artículo 323 C.P. (Código penal colombiano) “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodio o administre bienes que tengan origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de inmigrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir relacionado con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa conducta, en prisión de seis (6) a treinta (30) años y multa de seiscientos (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Omisión de Control

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

El artículo 325 C.P. (Código penal colombiano) impone a los directivos y empleados penas de prisión de dos (2) a seis (6) años y multas de cien (100) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando en el ejercicio de su función no se su cumplimiento. Relacionados con el control de operaciones en efectivo.

Testaferrato

El artículo 326 C.P. (Código penal colombiano) indica que “Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Enriquecimiento ilícito de Particulares


El artículo 327 del C.P. (Código penal colombiano) indica que quien en forma directa o indirecta obtenga incremento patrimonial no justificado derivado de operaciones delictivas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Encubrimiento

El artículo 446 del C.P. (Código penal colombiano) “El funcionario que tenga conocimiento de un hecho punible y no lo denunciare, o entorpeciera la investigación, incurrirá en pena de uno (1) a cuatro (4) años de prisión. Esta pena se incrementará de cuatro (4) a doce (12) años, si el delito investigado corresponde a los tipificados en temas de Lavado de Activos.

Financiación del Terrorismo

El artículo 345 del C.P. (Código penal colombiano) indica que el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

Responsabilidad Penal

El Código Penal Colombiano prevé las penas correspondientes a las conductas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en sus artículos 323 y 345, por las cuales deberán responder las personas involucradas en la violación del SARLAFT y los representantes legales de la Sociedad y el Oficial de Cumplimiento.


12. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SARLAFT, la Junta Directiva designó al Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo del Representante Legal para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas. Su gestión estará orientada por la Resolución 2328 de 2025, especialmente por el artículo 5.6.8.3 literal d.

12.1 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SARLAFT

En **CRBN** se capacitará a los empleados y a su vez a los asociados con el fin de que estén en la capacidad de identificar operaciones inusuales y posteriormente reportarlas. Las capacitaciones estarán guiadas bajo los siguientes lineamientos:

- i. El programa de capacitación y divulgación del sistema estará realizado por el Oficial de Cumplimiento quien desarrollará programas anuales de capacitación dirigidos a todos los empleados, miembros de Junta Directiva con el fin de instruirlos en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y particularmente para indicarles cuales son los mecanismos de control desarrollados por la organización, su aplicación y cumplimiento. Para la contraparte de Proveedores se divulga la implementación del Sistema desde el momento de la vinculación y la documentación recolectada (Formulario y contrato – si aplica).
- ii. Al momento de vincular un empleado, se debe capacitar e informar acerca del sistema implementado para la gestión del riesgo LAFT-FP Estas inducciones, deben crear conciencia sobre la importancia de prevenir y controlar este riesgo.
- iii. Las capacitaciones e inducciones deben tener el respectivo soporte.

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

- iv. En concordancia con lo mencionado al inicio de este manual a cerca de Comunicación y Divulgación, **CRBN** debe brindar capacitación al personal propio, sobre los temas del sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo coordinados por el Oficial de Cumplimiento.

Los medios para la realización de la capacitación podrán ser presenciales o virtuales y en ambos casos se deberá dejar evidencia de la asistencia de los participantes. Adicionalmente, los temas vistos deberán ser evaluados al finalizar la jornada de capacitación y serán calificados por el Oficial de Cumplimiento.

En el caso en que algún funcionario no obtenga una calificación aceptable deberá recibir refuerzo en los temas no entendidos y se volverá a evaluar.

En la inducción a los nuevos empleados se les dará una charla introductoria del SAGRLAFT y se hará firmar el formato de inducción.


En **CRBN**, el área de capacitación, es la encargada de diseñar, programar y coordinar junto con el Oficial de Cumplimiento el contenido del módulo de capacitación en relación al SARLAFT, el cual es dirigido a todas las áreas y empleados de **CRBN** (fijos y temporales). Estos cursos normativos son obligatorios, y se revisarán y actualizarán una vez al año.

A continuación, se desarrollará la metodología para las etapas del SARLAFT, específicamente en la sección de Segmentación.

12.2 METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

A través de esta metodología se busca determinar los posibles eventos o situaciones relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que si se llegan a materializar pueden impactar los objetivos empresariales de **CRBN**. Esta identificación incluye el análisis de cómo puede ocurrir, porque se puede presentar, dónde y cuándo sucederá, quién o qué factores de riesgo LA/FT/FP inciden en la ocurrencia y quienes son los responsables del manejo de estos riesgos.

La metodología aplicada en **CRBN** corresponde a la combinación de dos técnicas a saber: Entrevista (identificación de riesgos con las personas claves) y Flujograma (Identificación de riesgos en los procesos). Es fundamental que en esta etapa se realice el reconocimiento de todos los riesgos y así evitar que queden por fuera del tratamiento respectivo.

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

La identificación de los riesgos de LA/FT/FP en la entidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores de riesgo:

- **Contrapartes:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación comercial para el suministro de un servicio, propio de la actividad de CRBN que, para efectos de este manual, corresponderán a los usuarios de la Concesión.
- **Productos:** Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato.
- **Canales de Distribución:** Representan un sistema interactivo que implica todos los componentes para la distribución de productos y/o servicios.
- **Jurisdicciones:** Son las zonas geográficas del país en donde la entidad tiene presencia a través de algún canal de distribución.


13. SEGMENTACIÓN

En **CRBN** para la segmentación de los factores de riesgo de LAFT-FP, se implementa la metodología cualitativa de segmentación para la identificación de las etapas del SARLAFT de juicio de expertos.

13.1 PRIMERA ETAPA: IDENTIFICACIÓN

Con el fin de llevar a cabo la identificación y posterior análisis de los riesgos de LAFT-FP se deben analizar todos los elementos que intervienen en los procesos de **CRBN**, logrando tener una estructura lógica de análisis que ayudará a asegurar que no se pasen por alto ningún riesgo. Para esto se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:

- Revisión de las normas y legislación aplicable al proceso, productos, canales de prestación de los servicios y jurisdicciones, analizando las implicaciones que generan su aplicación e incumplimiento.
- Analizar las fallas, problemas, inadecuaciones o inconsistencias que se pueden generar durante la ejecución de las operaciones que hacen parte del desarrollo del negocio.
- Analizar los resultados de diagnósticos, evaluaciones por parte de los órganos de control, como la Auditoría y la Revisoría Fiscal referentes al funcionamiento del sistema SARLAFT.
- Realizar auto evaluaciones a los procesos y procedimientos.
- Entrevistar a los funcionarios que ejecutan o desarrollan las actividades, realizando preguntas como ¿qué?, ¿cómo? Y

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

¿por qué? ¿dónde?, encontrando la intervención de factores de riesgo de LAFT-FP. Así mismo se pueden utilizar diversas técnicas como son la lluvia de ideas, encuestas, análisis de sistemas, registro histórico de eventos de riesgos, etc.

- f. Analizar el contexto interno y externo para identificar los riesgos LA/FT/FP que pueden afectar la empresa.
- g. Identificar los factores de riesgo LA/FT/FP de conformidad con la actividad económica propia de cada empresa.
- h. Adoptar medidas, para segmentar y clasificar los factores de riesgo LA/FT/FP, y definir las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FP.
- i. Adoptar los procedimientos para ejecutar las medidas de debida diligencia a los factores de riesgos identificados.
- j. Adoptar metodologías que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo LA/FT/FP que le resultan aplicables.

13.2 SEGUNDA ETAPA: RECONOCIMIENTO

Una vez se encuentran los diferentes eventos, se debe hacer el reconocimiento de los riesgos, asociándose al respectivo proceso definiendo así los posibles escenarios de ocurrencia. Esta etapa se puede definir haciendo la pregunta ¿Qué? Con esta pregunta se busca identificar lo que sucede en ese momento, que evento se está materializando.

13.3 TERCERA ETAPA: DESCRIPCIÓN


La etapa de descripción surge inmediatamente después del reconocimiento del riesgo y es donde procedo a caracterizarlo respondiendo las siguientes preguntas:

¿Dónde y cuándo puede suceder?

Se debe iniciar ubicando en tiempo y espacio el riesgo. El dónde, hace referencia a los factores de riesgo en donde se puede llegar a materializar el riesgo y/o evento por las condiciones en que se maneja la actividad o el elemento y el cuándo hace referencia a las circunstancias y factores de tiempo que posibilitan la materialización de los riesgos y/o eventos de riesgo.

La acertada respuesta a estas preguntas ayudará a definir de forma más clara la probabilidad de ocurrencia del riesgo.

¿Cómo y por qué puede suceder?

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

Después de identificar en el tiempo y el espacio el riesgo, es necesario considerar los escenarios y las causas por las cuales se puede materializar el riesgo y/o evento de riesgo de LA/FT/FP. Hay muchas formas en que puede suceder un riesgo y es importante que no se omita ninguna causa significativa Indicando si corresponde a una falla, omisión, error, inconstancia o inoportunidad.

¿Cuál es el costo del riesgo?

Un aspecto importante es estimar el costo (monetario y no monetario) del riesgo, ya que nos puede dar información importante para definir el impacto del riesgo dentro de **CRBN**.

14. MEDICIÓN O EVALUACIÓN


Concluida la etapa de identificación, se mide la posibilidad o Frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LAFT-FP frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de frecuencia e impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento. A continuación, se detallan los criterios de medición.

Frecuencia:

La frecuencia es una variable cuantitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año. Los criterios de frecuencia empleados en **CRBN** son Complejidad, Automatización, e Idoneidad entre otros, y su medición determina uno de los siguientes niveles:

Valor	Nivel	Min	Max
5	Altamente probable	81%	100%
4	Muy probable	61%	80%
3	Probable	41%	60%
2	Poco probable	21%	40%

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

1	Remoto	0%	20%
---	--------	----	-----

Tabla. Criterio de frecuencia

El anterior porcentaje estará determinado por una serie de factores (Complejidad, Automatización, Idoneidad, Materialización del riesgo, Frecuencia, entre otros) que por su rango de implementación recibirán una puntuación (de 1 a 8) y como resultado se obtendrá un % total de probabilidad que será el valor y nivel determinado para el riesgo según la anterior tabla.


Impacto:

En la metodología de análisis de riesgos, el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o en la CRBN, la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Los criterios empleados para su medición son:

CUANTIFICACIÓN CUALITATIVA			
Valor	Nivel	Afectación de Imagen	Legales
5	Significativo	Publicación de noticias en medios masivos nacionales (prensa, televisión, radio)	Acusaciones y multas significativas por organismos reguladores, litigios muy serios
4	Alto	Afectación de imagen a nivel nacional (un medio de comunicación)	Requerimiento formal o investigación por algún organismo regulador, litigios mayores
3	Medio	Afectación a la imagen a nivel local (gremio grupo de la contraparte)	Requerimiento informal por algún organismo regulador, litigios menores
2	Bajo	Afectación menos de la reputación ante entes de control	Requerimiento informal por algún organismo regulador, conciliaciones menores
1	Insignificante	Afectación de imagen ante uno o varias contrapartes	Asuntos legales menores o que por el tipo de representación de la contraparte (Sector público) no se sancionan actos de LAFT y se toman acciones inmediatas para prevención.

Tabla. Criterio de Impacto.

Adicional al impacto cualitativo, se contemplan factores cuantitativos para

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

la valoración de los riesgos en referencia a la materialidad considerada en conjunto con la administración de CRBN (Activos totales). Para efectos ilustrativos se presenta a continuación los montos establecidos para determinar la valoración del riesgo, en caso de existir alguna materialización de evento o antecedentes que sirvan como guía para el ejercicio de valoración.

Cuantificación Económica			
Valor	Nivel	Mínimo	Máximo
5	Significativo	\$700.000.001	\$1.000.000.000
4	Alto	500.000.001	700.000.000
3	Medio	300.000.001	500.000.000
2	Bajo	100.000.000	300.000.000
1	Insignificante	-	99.999.999

Unidad: pesos colombianos.


14.1 NIVEL DE RIESGO

De igual forma, el nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la compañía, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la Frecuencia e Impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina Riesgo Inherente, es decir, el riesgo sin considerar los controles.

Una vez se documenten y califiquen las Acciones de Tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el Riesgo Residual, el cual es resultado de la generación de desviaciones en la frecuencia, el impacto o ambas variables del Riesgo Inherente, en relación con la efectividad de las Acciones de Tratamiento.

En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la compañía.

Nivel de Exposición	Descripción
Extremo	Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad del negocio.

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

Alto	Se considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto representativo, afectando la adecuada operación del negocio.
Moderado	Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso.
Bajo	Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio.

14.2 NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO ADMISIBLE

Los riesgos de LAFT-FP identificados, evaluados y calificados para cada proceso se ubicarán dentro de la matriz de riesgo, en alguno de los cuadrantes allí especificados. En tal sentido **CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.** define que sobre la totalidad de los riesgos se procederá a implementar controles que transfieran el riesgo a la categoría "Bajo".

14.3 CONTROL


En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

14.4 ACCIONES DE TRATAMIENTO PARA LOS RIESGOS

El propósito de implementar acciones de tratamiento de los riesgos es llevar el riesgo inherente a los niveles de exposición aceptados (Sin que superen el Nivel de exposición Bajo), con el propósito de evitar que éstos afecten el cumplimiento de los objetivos de la compañía. Las acciones de tratamiento pueden ser acciones de control o acciones de mitigación.

14.1.1 Acciones de Control

Las acciones de control tienen como objetivo disminuir la frecuencia con la que se presentan eventos de riesgo, éstas pueden ser políticas y actividades incluidas en los procedimientos, aplicados en forma cíclica y repetitiva. Se consideran a manera de ejemplo, las políticas, el seguimiento a planes, programas y proyectos, los informes de gestión, la parametrización tecnológica, las conciliaciones, la verificación de firmas, las listas de chequeo, los registros de control, la segregación de funciones, la definición de niveles de autorización o delegación, los planes de contingencia, personal capacitado y seguridad lógica, entre otras.

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

14.1.2 Acciones de Mitigación


Las acciones de mitigación son aquellas orientadas a reducir el impacto que generan los eventos de riesgo, pueden ser la contratación de seguros, infraestructura y seguridad física, entre otras.

Es posible que se implementen acciones de tratamiento que propendan la disminución de la frecuencia y/o el impacto de un riesgo en particular.

Adicional a la descripción de la acción de tratamiento, se documenta información referente a la periodicidad, si reduce la frecuencia, el impacto o ambas y se valora la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación.

FACTOR EVALUADO	CARACTERÍSTICA DE EFECTIVIDAD	PUNTUACION	PONDERACION
Clase	Correctivo	1	20%
	Detectivo	2	
	Preventivo	3	
Pruebas de auditoría	Se evidenció cumplimiento del objetivo del control	3	20%
	Se evidenció incumplimiento del objetivo del control	2	
	No se ha realizado auditoría al objetivo del control	1	
Efectividad del control	Alta	3	20%
	Aceptable	2	
	Baja	1	
Tipo	Manual	1	20%
	Semiautomático	2	
	Automático	3	
Responsabilidad	Claramente asignada	3	10%
	Parcialmente asignada	2	
	No asignada	1	
Documentación del Procedimiento	Documentado, Actualizado y Divulgado	3	10%
	Documentado	2	
	No documentado	1	

Tabla - Variables de Evaluación de la Efectividad de la Acción de Tratamiento

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

De acuerdo con la calificación obtenida en la valoración de las acciones de tratamiento se determina la efectividad de cada uno de éstos, conforme a la siguiente tabla.

Nombre	Descripción	Intervalo		
Excelente	Es la acción de tratamiento que reduce la posibilidad de incumplir el objetivo del proceso, en el tiempo y con el costo más razonable posible.	24	A	30
Bueno	Es acción de tratamiento que reduce el riesgo, con actividades preventivas y un grado bajo de automatización, con un bajo costo unitario.	19	A	24
Regular	Es la acción de tratamiento reduce el riesgo, adoptando correctivos manuales, generando un alto costo de operación.	14	A	19
Deficiente	Es la acción de tratamiento no reduce el nivel de exposición del riesgo.	10	A	14


Tabla- Efectividad de las Acciones de Tratamiento

El intervalo anteriormente expuesto (10 a 30) se encuentra descrito en la matriz de riesgos y controles con los valores mínimos y máximos a partir de la puntuación de controles.

Una vez sea asociada una acción de tratamiento a un riesgo, el nivel de exposición inherente se ajustará automáticamente, a través de la siguiente tabla de desviaciones, asociadas al campo de caracterización de la Acción de Tratamiento

Calificación de la Acción de Tratamiento	Frecuencia	Impacto
Excelente	3	1
Bueno	2	1
Regular	1	0
Deficiente	0	0

Tabla- Desviaciones por Efectividad de las Acciones de Tratamiento

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

14.1.3 Monitoreo del riesgo LA/FT/FP

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de la entidad y en general a la implementación y funcionamiento del SARLAFT, así como realizar los reportes acerca del estado de exposición general a los riesgos de LA/FT/FP

El monitoreo del sistema de LA/FT/FP estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo. Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar los riesgos de LA/FT/FP realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual disminuya su severidad (Nivel de Exposición).

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.


Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del sistema LA/FT/FP, los informes que suministren los órganos de control internos o externos y los entes reguladores.

15. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SARLAFT

15.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA SARLAFT

15.1.1 JUNTA DIRECTIVA

- Aprobar la Política LAFT-FP.
- Aprobar el manual de procedimientos SARLAFT y sus actualizaciones.
- Aprobar el Código de Ética y Conducta en materia de LA/FT/FP que para efectos de las Políticas Internas en CRBN, se denomina "Código de ética y conducta del Sarlaft".
- Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025


- e. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento SARLAFT.
- f. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento. La revisoría fiscal y la Auditoría Interna. Esto deberá constar en las actas de Junta Directiva.
- g. Analizar oportunamente los reportes presentados por el Representante Legal.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT en caso de que así lo determine.
- j. Constatar que, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollen las actividades designadas por la Superintendencia de Transporte con respecto al SARLAFT.

15.1.2 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SARLAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FP. Por su parte, la administración de **CRBN** deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SARLAFT.


La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos (perfil):

- a. El Oficial de Cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- b. El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FP.
- c. El oficial de cumplimiento deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales "e-Learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

Obligada.

- e. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal d.
- f. Oficial de Cumplimiento solo podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (5) empresas obligadas". El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.
- g. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FP y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- h. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FP y el tamaño de la Empresa Obligada.
- i. Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el SARLAFT de cada Empresa Obligada, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:
 - a. Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
 - b. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
 - c. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la Resolución vigente. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
 - d. Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría a la junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
 - e. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- j. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia prevención de LA/FT.
- k. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- l. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución vigente, cuando así lo requiera.
- m. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.


	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

- n. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- o. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- p. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

15.1.3 REPRESENTANTE LEGAL

Las obligaciones definidas para el Representante Legal están orientadas al efectivo funcionamiento de SARLAFT, para lo cual deberá cumplir como mínimo con:

- a. Presentar para aprobación de la Junta directiva, la propuesta del SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- g. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación
- h. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento y copia del acta de junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- i. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince
- j. (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal
- k. (g) del presente numeral.

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

15.2 ORGANOS DE CONTROL INTERNO

15.2.1 CONTROL INTERNO


Si así lo define la Junta Directiva y se cuenta con auditor interno o externo esté deberá:

- a. Incluir en su Plan Anual de Auditoría actividades de monitoreo y seguimiento al SARLAFT.
- b. Determinar posibles oportunidades de mejoras, proponer planes de acción y responsables para ejecutarlos.
- c. Realizar seguimiento a los planes de acción definidos e informar a la Junta Directiva cualquier actitud de desobediencia u omisión sobre los mecanismos de control definidos para dar cumplimiento al SARLAFT.

15.2.2 REVISORÍA FISCAL

El Revisor Fiscal deberá:

- I. De acuerdo con el artículo 207 del Decreto 410 de 1971 denominado Código de Comercio, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, para ello deberá solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- II. Guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada.
- III. Cuando así lo exija la ley, revelar información. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un Revisor Fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LAFT-FP tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.
- IV. Denunciar a la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.
- V. Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LAFT-FP

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

- VI. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. Esto de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016.

Estos hechos también deberán estar en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad a la que se encuentra vinculado.

Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiera tenido conocimiento de los hechos.


Por otra parte, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

- I. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 y teniendo en cuenta su profesión se establece que:
- II. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieron en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.
- III. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) en calidad de funcionarios públicos deberá: "25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley".

16. SEÑALES DE ALERTA

16.1 SEÑALES DE ALERTA DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA PARA LOS EMPLEADOS Y CONTRAPARTES DE CRBN.

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Sociedad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTA NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025


LAFT-PP.

Cada empleado de la compañía y/o contraparte de **CRBN** debe reportar cualquier operación o situación que de acuerdo con su criterio y conocimiento de su entorno de trabajo considere inusual al buzón oficial.cumplimiento@crbn.com.co Algunos aspectos que se deben tener en cuenta son los siguientes:


- Operaciones que no guardan relación con la actividad económica del tercero.
- Operaciones respecto de las cuales la contraparte no ha podido dar explicación o justificarlas de forma razonable.
- Coincidencias encontradas sobre algún tercero en las consultas realizadas en listas restrictivas.
- Comportamientos que intentan ocultar la identidad del Tercero.
- Solicitud para que no se le aplique algún tipo de control definido por la compañía.
- Solicitud de giro de dinero a Terceros de los cuales no se tiene conocimiento alguno.
- Fraccionamiento de transacciones para evitar controles.
- Negativa para entregar los documentos necesarios para soportar el conocimiento del Tercero.
- Cambio en el nivel de vida que no guarda relación con su nivel de ingresos.
- Manejo de grandes volúmenes de efectivo. Para el efecto se consideran grandes volúmenes, las variaciones no justificadas mayores al 50% entre una transacción y otra, que no sean justificadas.
- Solicitud o realización de pagos cuantiosos en efectivo.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de Terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Noticias donde se relacione al Tercero con actividades de Lavado de activos, Financiación del terrorismo o delitos fuente de estos.

16.2 SEÑALES DE ALERTA PARA COLABORADORES

- a) Colaboradores que realizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por la Sociedad.

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

- b) Colaboradores que tienen un estilo de vida que no es acorde con su nivel de ingresos.
- c) Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo inicien relación comercial con contrapartes /proveedores determinados.
- d) Colaboradores que son renuentes a disfrutar vacaciones y/o cambiar de actividad o ascensos que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- e) Colaboradores que con frecuencia se ausentan del lugar de trabajo, y que su cargo no lo justifica.
- f) Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina más tiempo de la hora de cierre o están en ella fuera del horario habitual, sin conocimiento de su jefe inmediato.
- g) Colaboradores que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (Laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- h) Colaboradores que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de un determinado cliente o "contraparte" con los registros suministrados en los formatos o en bases de datos.
- i) Cuando se presente por parte de los colaboradores una violación de las políticas de confidencialidad, comunicando a cualquier persona o empresa,
- j) secretos o informes sobre los asuntos o negocios de la sociedad, como de quienes contratan con la sociedad.
- k) Cuando se presente por parte del empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la sociedad o de un determinado cliente o "contraparte" (Proveedor o contratista), cualquiera que sea su objeto.
- l) Colaboradores que frecuentemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos, proveedores o "contrapartes", sin una justificación clara y razonable.
- m) Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.

16.3 PROTOCOLO PARA MANEJO DE SEÑALES DE ALERTA CON COLABORADORES


- a) Cuando se presente alguno de las señales de alerta con colaboradores de la Concesionaria, se manejará el escalamiento interno por fases iniciando con el conocimiento del caso por parte del Oficial de Cumplimiento y/o la Dirección Administrativa, según sea el caso. Posteriormente y dependiendo del análisis realizado, se continuará con el escalamiento al Director Jurídico y como última instancia, a la Gerencia General.
- b) El análisis del caso deberá incluir mecanismos de investigación interna y documentación de los hallazgos, en línea con los procedimientos y procesos del reglamento interno de trabajo, incluyendo las opciones de suspensión temporal o reasignación de funciones mientras se realiza la debida investigación.
- c) En todo caso, se deberán respetar las garantías de confidencialidad y el debido proceso, en línea con los protocolos y procedimientos del reglamento interno de trabajo.
- d) En caso de llegarse a necesitar, se deberá coordinar con las entidades externas (por ejemplo, la UIAF) en caso de necesitar reportar la situación investigada.

17. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CRBN ha diseñado un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que contribuya al funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes, así como la divulgación de este Manual mediante procesos de capacitación anualmente. Adicionalmente el uso y acceso a la información se desarrolla por ejemplo mediante la divulgación de políticas y canales de Denuncia dispuesto para terceros internos y externos.

18. ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

Si una autoridad que tenga como función la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, solicitan un monitoreo especial de

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

cierto tipo de operaciones o de algunas contrapartes, proveedores o todas las contrapartes, el Oficial de Cumplimiento de **CRBN** debe atender oportunamente estas solicitudes y entregar los reportes de acuerdo con los requerimientos del caso.

Así mismo en cumplimiento de directivas nacionales donde se solicita remitir información sobre contrapartes relacionadas en investigaciones por delitos fuentes de Lavado de Activos, **CRBN** definió como responsable del envío de dicha información al Oficial de Cumplimiento.

19. REPORTES

19.1 REPORTES INTERNOS

Los responsables de los procesos deberán reportar al Oficial de Cumplimiento por medio de su correo electrónico o a través de los mecanismos que defina el Oficial de Cumplimiento para cualquier operación, inusual o sospechosa.


Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse en los archivos a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales (ROI)

Cuando un empleado en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual o sospechosa, debe reportar este hecho en forma inmediata por cualquiera de los medios habilitados para ello (sistemas empresariales, físicas, y/o por correo electrónico) al Oficial de Cumplimiento para que se dé inicio al análisis respectivo.

El Oficial de Cumplimiento deberá confrontar la operación detectada como inusual, con la información acerca de las Contrapartes y de los mercados, y realizará los demás análisis que estime pertinente, para lo cual podrá apoyarse en el área que reporta y en las distintas dependencias que considere necesario.

Con base en dicho análisis se determinará si la operación es o no sospechosa y se presentará el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la UIAF. En caso de que se resuelva hacer el Reporte de Operación Sospechosa (ROS), el análisis deberá incluir la decisión de presentar o no una denuncia penal, si se considera que se han presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

19.2 REPORTES EXTERNOS

El Oficial de Cumplimiento basado en la información suministrada por los colaboradores y en su debida diligencia frente a posibles eventos de operaciones inusuales o señales de alerta analizará y concluirá si el evento debe ser reportado ante la UIAF y entes correspondientes; en línea con lo dispuesto por la Resolución 2328 de 2025, específicamente en los artículos 5.6.12.1 y 5.6.12.2).

19.2.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS):

En caso de que el Área de Cumplimiento resuelva realizar un ROS deberá proceder de la siguiente forma:

- Reportar de forma inmediata a la UIAF las operaciones que se determinaron como sospechosas.
- Seguir el instructivo y la proforma establecida por la UIAF (SIREL 3.0)
- Dejar evidencia del envío del reporte, el cual debe conservar y archivar junto con los documentos soporte del análisis.
- Reportar, siguiendo este mismo procedimiento, las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.


Para efectos del ROS, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva ni identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa.

19.2.2 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS):

En el caso que durante un trimestre no se hayan presentado operaciones sospechosas, se deberá informar a la UIAF esta situación dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al corte, por medio del Sistema de Reporte en Línea SIREL.

CUANDO LAS OPERACIONES HAYAN SIDO REPORTADAS NUNCA SE DEBE COMUNICAR AL REPORTADO NI TERCEROS ESTE HECHO.

20. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

Todos los funcionarios que tengan a cargo portafolio de proveedores (predios) son responsables de evaluar permanentemente las operaciones que realizan y en caso de identificar algo inusual, debe reportarla. Por otra parte, cualquier Empleado de **CRBN** que detecte una operación inusual que haya sido efectuada por una potencial contraparte o por una contraparte ya vinculada, deberá informar al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

La detección de una operación inusual puede suceder en cualquier momento de la relación comercial entre **CRBN** y sus contrapartes, incluso antes de completar el proceso de vinculación.

21. NORMATIVIDAD

MARCO NORMATIVO

NORMAS INTERNACIONALES

Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).

Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).

Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).


Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).

GAFI: 40 recomendaciones para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

NORMAS NACIONALES

Artículo 6, 123, 333 inciso 5 y Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia

LEYES

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

Ley 365 de 1997

Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las Compañías u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al código de procedimiento penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

Ley 526 de 1999

Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado. Las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza


Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000

Leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.

Ley 112 de diciembre 29 de 2006

Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.

DECRETOS

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

**Decreto
1674 de
2016**

«Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente PEP a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones»

**Decreto
1068 de
2015**

Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.


**artículo
2.14.2**



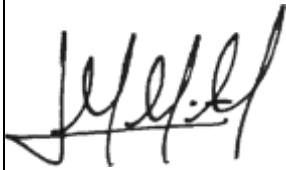
Decreto 830 de 2021 modificando el Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)". Incluyendo varios nuevos cargos dentro de la categoría de PEP.

RESOLUCIONES

Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025. Emitida por la Superintendencia de Transporte y por medio de la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, con el fin de implementar manera obligatoria un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva por parte de los Concesionarios de Infraestructura del Transporte cuyo objeto social incluya la operación, mantenimiento y/o administración de infraestructura de servicio público o servicio conexo.

APROBACIÓN

	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S.	Código	CRBN-GD-ADM-183
	MANUAL SARLAFT	Versión	3
		Fecha	06-06-2025

		
David Flórez Bolaños	Juan Carlos Mojica González	Juan Manuel Mariño Maldonado
Oficial de Cumplimiento	Director Administrativo	Gerente General
Realizó	Revisó	Aprobó

CONTROL DE CAMBIOS				
Fecha	Elaborado	Aprobado	Descripción de cambio	Versión
Diciembre 2023	Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva	Emisión del Documento	1.0
Mayo 2025	Oficial de cumplimiento Dirección Administrativa	Junta Directiva	Actualización a partir de Resolución 2328 de marzo 2025	2.0
Junio 2025	Oficial de cumplimiento Dirección Administrativa	Junta Directiva	Versión final para aprobación de Junta Directiva	3.0